

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

- 7^a 66 33

Policia 1836.

Expediente promovido por Don Gabriel Sardinero
y Salinero, à nombre y como apoderado de D. Carolina
Lopez de la Puerta.

Sobre.

La reedificación de la casa calle del Carmen con acceso-
rias à la de Preciados señalada con el núm. 6, viejo 11, nuevo
de la manz. 2^a 377, y construcción de sus fachadas de nueva
planta.



1836

Policia

AYUNTAMIENTO

61666

Excmo. Sr. D. Antonio de Arce, Alcalde de P. D. de Madrid, para que se sirva expedir el presente Real Cédula en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de V. M. de 17 de Enero de 1836.

10

El Sr. D. Antonio de Arce, Alcalde de P. D. de Madrid, para que se sirva expedir el presente Real Cédula en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de V. M. de 17 de Enero de 1836.



Excmo. Señor.

D. Gabriel Saldinas y Salinas, Comisario Apoderado de D.ª Carlota López de la Huerta, dueña de una casa sita en esta Corte, y en Calle del Camarero con aceras a la izquierda, titulada con el N.º 377; a V. E. ha acordado: Que tratándose de modificar la mencionada casa, se mandaron firmar los planos de su fachada por el Arquitecto académico D. Pedro Vergot, y D.ª Drugeta, los cuales concluidos por este se acompaña en V. E. y suplico a V. E. se sirva conceder la licencia para su modificación, pagando para ello la estimación de los trabajos por las dos calles; señalándose al mismo tiempo sitios proporcionados para la colocación de materiales y herramientas que resulten de la modificación. En que recibirá su real cédula. Madrid 16 de Enero de 1836.

Madrid 17 de Febrero 1836.

Gabriel Saldinas y Salinas

Ayuntamiento de Madrid

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se acordó que se sirva expedir el presente Real Cédula en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de V. M. de 17 de Enero de 1836. El Sr. D. Antonio de Arce, Alcalde de P. D. de Madrid, para que se sirva expedir el presente Real Cédula en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de V. M. de 17 de Enero de 1836.

Madrid 19 de Febr. de 1836

Para el Sr. Arquitecto
Mayor por los efectos, Comarca
Lopez

Don Fermín Alcalde

Consecuente al decreto de V. S. y al que precede del mismo Ayuntamiento se visto y reconocido la lineación que deberá observarse en la continuación de las dos nuevas fachadas que D. Gabriel Sardinero y Salinas, como apoderado de D.ª Carolina Lopez de la Huerfana, intenta edificar en la Casa propia de otra Sr.ª, marcada con el n.º 6 viejo, y el nuevo de la manzana trescientos setenta y siete, sita en la Calle del Carmen con accesorias a la de Preciados, con arreglo al plan que presenta formado por el Sr. Académico de mérito de la de Nobles Artes de San Fernando D. Pedro de Zaragoza. que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia dicta Vengo, que ha de dirigirse la obra, y en su consecuencia dicta Vengo: que la fachada principal correspondiente a la Calle del Carmen debe establecerse en línea recta los setenta pies y siete octavos que tiene de longitud, atando por la mano derecha con la Casa número cuarenta y cinco y por el lado izquierdo con la del número treinta y cinco, ambos nuevos, resultando de otra alineación ganar en su superficie treinta y nueve pies y siete octavos; la fachada de la Calle de Preciados, que tiene de extensión ochenta y un pies y cuarto, unirá por la mano derecha con la Casa medianera, marcada con el número veinte y seis, y por la izquierda con la del número treinta y dos, ambos nuevos, de cuya lineación prende en su superficie esta finca trescientos noventa y ocho y medio pies, que

rebatando de esta cantidad los indicados treinta y nueve pies y siete octavos que gana esta Casa por la Calle del Carmen, resultan trescientos cincuenta y ocho pies y cinco octavos, que quedan en beneficio del Servicio público, que al precio de veinte y cinco reales pie, justo valor en aquel sitio, importan ocho mil novecientos sesenta y cinco reales y veinte y un maravedises en los mil novecientos que deben ser abonados de los fondos municipales a D. Gabriel Sardinero y Salinas, como apoderado de D.ª Carolina Lopez de la Huerfana, dueña de la Casa en cuestión, en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se siga el mismo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los techos de las expresadas dos fachadas han de construirse de piedra pedernal, con mezcla de cal y arena sobre terrazo firme, dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie más bajo que el carrás del piso de la Calle, en donde rebajándose medio pie de cada lado se sentará el rótulo de cantería de tres pies de altura a lo menos y el tronco correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de ambas Calles, continuándolas a nivel hasta el más bajo, sin que faltan estas en ningún punto de las dos fachadas; sobre el referido rótulo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas, y estufas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, rebajándose

un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que remitten en el cuerpo atico de ambas fachadas dos pies y medio para el frente del alero, que será de madera descubierta, compuesto de solera, canecillos con tocadura y corona superior moldada, y canelones de plomo u hoja de lata con ventederos, que arrojen las aguas fuera de las losas de las aceras, colocado en terminos que no viciem a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y respiraderos con yeso, quedando prohibida enteramente la construcción de brardillas en las fachadas; dejando los balcones del piso principal de pie y medio de ancho, de uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balaustrados de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separado del vivo de la luz de las ventanas, y las rejillas no saldrán del muro de la fachada; en las puertas no habrá batiente ni pedano que salga del filo exterior para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la acera de la Calle del Carmen se sentarán losas de piedra bea-
guena de cinco pies de salida con inclusion del adoquin, cuyas losas tendran de grueso medio pie y el adoquin uno y medio de altura y diez dedos por lo menos de grueso, labrada todo a escoda y con junta tirada, cuyo ante se hará bajo de una rasante, cenida a los puntos que se demarcarán a su debido tiempo, siendo de precisa obligacion unir esta nueva acera con la antigua en tal forma que ambos lados no formen pedanos alguno que impida el tránsito publico; la acera de la Calle de Precia-

do se sentarán losas de piedra bea-
guena de cuatro pies de salida unidas enteras al empedrado de la Calle, cuyas losas tendran de grueso medio pie, labradas a escoda y con junta tirada, cuyo ante se hará con cal y bajo de una rasante, sin que en ambas aceras queden abrisas lumbreras horizontales a los lados, debiendo colocarse estas en las mochetas de las puertas o verticales a los demas huecos; por ultimo se revocharán ambas fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construcción, siendo de precisa obligacion el pintar sus puertas exteriores de blanco y no de ningun otro color, segun lo mandado por el Excmo. Sr. Corregidor; observandose en la ejecución del andamio para las fachadas de esta canal siguiente. Las almas serán de ser-
mas colocadas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los extremos, que estarán a la linea de los muros medianos, y de este modo se evita haya mechinales en la fabrica, y las puertas serán de maderas de a seis y los tabloneros de buena calidad sin nudos saltadores, poniendo tres tabloneros por lo menos en el ancho de cada andamia-
da, no permitiendose el Arquitecto Director se carguen con muchos ladrillos y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderos de a ocho o de a diez entre las almas, que sirvan de antepedche o barandilla, elevados de los tabloneros cuatro pies menor cuarto, doblando este cuidado en donde se coloque el pesconite, el que será formado con toda solidez; los andamios interiores cui-
dará el Profesor se hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encar-

gado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la se-
guridad pública, podrá cuando quite el Ex^{mo} Sr. Corre-
jidor o el Sr. Regidor encargado de la Comisaria man-
dar que reconozca e informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso, lue-
go que esté sentada la cantería para practicar el
primer reconocimiento, segundo después de suarado
el pino principal y tercero cuando se haya coronado
la fachada con el alero, para que practicado, conste
por ellos haberse cumplido cuanto el dicho ayun-
tamiento tiene remitido sobre el particular. Ma-
drid febrero 29 de 1836.

Juan Javier de Navategui

Madrid 1.º de Mayo de 1836

Debutame al Ex^{mo}
Ayuntamiento de Madrid
Loj. en virtud de Com.
Loj. en virtud de Com.
Loj. en virtud de Com.

Madrid 2 de Marzo del 36

En el Ayuntamiento

Como dese la licencia pedida con arreglo a lo que informa, y dese
por certificación y acuse se hará el abono del importe de los
pies de sitio que quedan a beneficio p.^o Herenga presente lo
mandado en quanto a la colocacion de los materiales y en om-
bras p.^o no embarazar el tránsito.

Jta. Certif. entregada

gato de la policía, buen anteojo de los edificios y de la seguridad pública, podria cuando quite el Excmo Sr. Conde a el Sr. Regidor encargado de la Comisaria mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño debera dar aviso, luego que este sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de suarado el piso principal y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicado, conte por elor habease cumplido cuanto el dicho Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En Madrid Febrero 29 de 1836.

Juan Garcia de Navategui

Madrid 1.º de Mayo de 1836

Debidamente al Excmo Ayuntamiento de Madrid por el Sr. Regidor Sr. Comisario Sr. Lopez

Madrid 2 de Marzo de 1836
En el Ayuntamiento

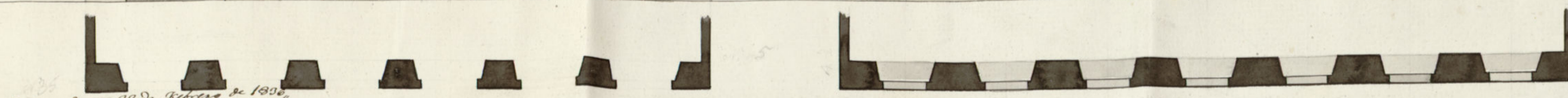
Comedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa, y dese por certificacion y arripo se hará el abono del importe a los 6 pies de sitio q quedan a beneficio p. Herencia presente lo mandado en quanto a la colocacion de los materiales y enambros p no embarazar el transito

Juan Carrion y entregada

Diseños de las nuevas fachadas, que se intencion edificar en la casa calle del Carmen, y Preciados, núm. 6 antiguo, y 48 moderno de la manzana 377, propia dicha casa de D.ª Carolina Lopez de la Huerva

Fachada a la calle del Carmen.

Fachada a la calle de Preciados



Informado en 29 de febrero de 1836

Navategui

Escala de 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 Pies Castellanos

Madrid 12 de febrero de 1836

Caro de Sargento y Viqueo

Ayuntamiento de Madrid

5

*D. Juan Rodríguez, Secretario inter. del Excmo. Ayun-
tamiento de esta N. H. Villa de Madrid.*

*Certifico: Que por D. Gabriel Sardino y Salmero, en re-
presentación y como Apoderado de D. Carolina Lopez de la Quer-
dena de una casa sita Calle del Carmen con accesorias a la de Precia-
dos señalada con el N.º 6, vis.º 11, nueva de la manz. 1577. Se pre-
sentó memorial á dho. Excmo. Ayuntamiento. Solicitando licencia para
la redificación de dicha casa y construcción de sus dos fachadas una
por la calle del Carmen y otra por la de Preciados con arreglo al
Plano que presentaba firmado por el Profesor D. Pedro Zenguti-
za y Vengia; y pasado al S.º Ferente de Alcaldes de la demarcación
para que oyesido al S.º Arquitecto Mayor, su informe lo que se le ofe-
ciese, lo han hecho en los términos siguientes.*

*Aquí los dos informes del S.º Arquitecto
Mayor y Ferente de Alcaldes.*

*Exercido de dho. inf.º el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado en
dos del actual, ha acordado conceder la licencia pedida con arreglo
á lo que se informa y se dice por certificación y que á su tiempo se
haya el abono del importe de los pies de sitio que quedan á benefi-
cio y se tenga presente lo mandado en cuanto á la colocación de
materiales y escombros para no embarrasar el tránsito público.
Y para que conste y se pueda proceder á la ejecución de la obra,
day la presente en Madrid á 2.º de Mayo de 1836.*

Ma

Mr Juan Rodriguez. Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

En este día de... Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

Oficio de los señores de este Ayuntamiento de Madrid.

En este día de... Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid.